

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA ELABORACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE COORDINADOR DE JUVENTUD, GRUPO PROFESIONAL B

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Esta convocatoria tiene por objeto la elaboración, en régimen laboral, de bolsa de trabajo para contratación temporal de Coordinador de Juventud.

SEGUNDA: CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO A CUBRIR

- Retribuciones: las establecidas para el Grupo B y demás contempladas en el Presupuesto Municipal vigente.
- Funciones: Las funciones prioritarias serán las de elaboración, coordinación y gestión de la Programación del Departamento de Juventud.
- Jornada de trabajo: la jornada de trabajo será la establecida anualmente para el puesto de trabajo, con turno de mañana y tarde y disponibilidad para festivos, atendiendo, en todo caso, a la naturaleza y necesidades específicas del puesto.

TERCERA: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

- a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- b) Tener cumplidos los 18 años y no exceder, en su caso, de la edad mínima de jubilación forzosa.
- c) Poseer la capacidad funcional adecuada para el desempeño de las tareas a desempeñar. Quienes tengan algún tipo de discapacidad, deberán acreditar la aptitud necesaria para el normal ejercicio de las funciones asignadas al puesto de trabajo ofertado, mediante dictamen expedido con posterioridad a la publicación de las bases en el BOCM y siempre con anterioridad al inicio de las pruebas selectivas, por un equipo multiprofesional competente, conforme a los criterios establecidos en el artículo 12.3.a) del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, regulador de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social. Si no aporta el citado dictamen en tiempo y forma, el aspirante no será admitido a las pruebas selectivas.
- d) Estar en posesión del título de Formación Profesional de Grado Superior, Grado, Postgrado o Máster en la rama de Juventud, Animación o Educación. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la convalidación.
- e) Estar en posesión del Título de Inglés First Certificate (o similar, nivel B2).
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta para hacer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida en su Estado el acceso al empleo público en los mismos términos.
- g) No hallarse incurso en causa de incapacidad con arreglo a la Legislación vigente.
- h) Tener en vigor el certificado por delitos de naturaleza sexual.

Los aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en las bases en la fecha de finalización de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.



CUARTA. PLAZO DE SOLICITUDES.

El plazo para solicitar la inclusión en el proceso de creación de Bolsa de Empleo será de diez días hábiles desde el día siguiente a la fecha de publicación del anuncio en el BOCM de la publicación de las presentes bases en la página web municipal y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Se entenderán admitidos al proceso selectivo aquellos aspirantes que cumplan los requisitos establecidos en la base tercera y aporten la documentación requerida conforme lo establecido en las presentes bases.

Finalizado el plazo de presentación de la solicitud, por el Presidente de la Corporación se dictará Resolución, aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas que motivan la exclusión y publicándose la lista de admitidos y excluidos en el tablón municipal de anuncios y en la web municipal. El plazo de subsanación, donde se podrá presentar exclusivamente la documentación justificativa necesaria para solventar la causa de exclusión, será de cinco días hábiles, transcurrido el cual sin efectuarla se tendrá a la persona interesada por desistida de su petición.

Transcurrido el plazo de subsanación, el Alcalde dictará nueva Resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, publicándose la misma en el tablón municipal de anuncios y en la web municipal.

La solicitud se presentará en el Registro de Entrada del Ayuntamiento y deberá incluir:

- Bolsa de empleo a la que optan: Coordinador de Juventud.
- Fotocopia de la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos de acceso a la convocatoria.
- Fotocopia de la documentación de los méritos y experiencia indicados en el Currículum. La experiencia profesional deberá acreditarse con el contrato laboral y la aportación de una vida laboral actualizada a fecha de la publicación de la convocatoria.
- Fotocopia DNI o tarjeta de residencia.
- Teléfono y correo electrónico de contacto.
- Currículum Vitae.

QUINTA. TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

- El Tribunal de selección será nombrado por Resolución de Alcaldía-Presidencia, formando parte del mismo tres trabajadores del Ayuntamiento con igual o superior titulación a la requerida en el puesto ofertado.
- En caso de ausencia de alguno de los miembros, por resolución de Alcaldía-Presidencia se nombrará a los suplentes entre los trabajadores del Ayuntamiento.
- El Tribunal de selección podrá contar con los asesores que estime pertinentes (con voz y sin voto).

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse a las bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de la aplicación de sus normas, así como aquello que proceda en los supuestos no previstos en la convocatoria. Los acuerdos del Tribunal se adoptarán por la mayoría de los asistentes a la sesión.



SEXTA: SISTEMA SELECTIVO

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso, que incluirá una entrevista personal con los candidatos que superen una puntuación mínima establecida por el Tribunal.

El órgano de selección y/o valoración calificará los méritos aducidos y acreditados por los aspirantes conforme al baremo incluido en la convocatoria y la entrevista, fijando el orden de prelación de los mismos a efectos de la selección.

Se formará la bolsa con los que obtengan un mínimo de 50 puntos. No obstante, el órgano de selección podrá bajar la nota de corte para garantizar que haya un número mínimo de personas en la bolsa.

1º Fase: Concurso de méritos (hasta 30 puntos)

Consistirá en la valoración por el órgano de selección de los méritos alegados por los aspirantes como experiencia, titulaciones académicas o profesionales, diplomas, cursillos y situación de desempleo, según ANEXO I. Sólo podrán valorarse aquellos méritos obtenidos antes de la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias de la correspondiente convocatoria. La formación presentada como requisito para acceder a la convocatoria no computa como mérito.

2ª Fase: Entrevista sobre proyecto de Juventud (hasta 70 puntos).

Constará de la exposición de un proyecto, en relación con los conocimientos sobre el puesto de Coordinador de Juventud (planificación de eventos juveniles, distribución de espacios y personal, diseño de actividades...), conocimiento del municipio (lugares, espacios públicos, colegios, fiestas...). El Tribunal podrá hacer las preguntas que estime pertinentes, en inglés y en castellano. Se valorará la calidad, realismo y adecuación de las propuestas y adaptación al municipio.

SÉPTIMA: CALIFICACIÓN DEL CONCURSO Y ENTREVISTA.

La puntuación final será la correspondiente a la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las fases de las que consta el procedimiento de selección, siendo la puntuación máxima de 100 puntos.

Concluido el proceso selectivo el órgano de selección hará pública en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal la puntuación total del proceso selectivo.

La constitución de la Bolsa de Empleo, no crea derechos subjetivos a favor de los incluidos, salvo la de su llamamiento por el orden establecido. En el caso de que el candidato propuesto incurra en alguna de las causas que impidan su contratación, por incumplimiento de lo dispuesto en la Base Tercera que rigen la presente convocatoria y/o del tiempo establecido por la legislación laboral, no podrá ser contratado procediéndose a contratar al siguiente aspirante en la Bolsa de Empleo, dejando constancia debidamente en el expediente.

OCTAVA: ORDEN DE LLAMAMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA

8.1 Llamamiento de las personas integrantes de la bolsa:

El orden de preferencia deberá ser respetado en el momento de efectuar un nuevo contrato, y no se perderá turno de rotación hasta que no se haya completado el periodo de 6 meses, bien seguidos o alternos.



El llamamiento se realizará vía telefónica. La comunicación se efectuará mediante un máximo de tres llamadas por aspirante realizadas en horario de 8 a 15 horas, mediando entre ellas un mínimo de 2 horas.

En cualquier caso, de no ser posible la comunicación o no haber contestado a la misma en el plazo de un día hábil desde la recepción de la comunicación, se pasará al siguiente aspirante.

En el expediente administrativo correspondiente deberá constar diligencia en la que se refleje la fecha, hora/s de las llamadas telefónicas, así como la respuesta que se hubiere recibido.

Para la correcta localización de los candidatos, los integrantes de la Bolsa están obligados a comunicar por escrito cualquier variación del número de teléfono señalado, de lo contrario quedarán como ilocalizables y por tanto excluidos.

8.2 Renuncia.

Se consideran causas justificadas de renuncia a la oferta de trabajo las siguientes circunstancias, las cuales deberán estar acreditadas:

- Las contrataciones en otra empresa o el nombramiento en la Administración.
- Alta en el régimen de autónomos.
- Estar en situación de incapacidad temporal derivada de una enfermedad, accidente de trabajo o baja maternal, con comunicación de la baja.
- Fallecimiento de familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- Estar realizando cursos homologados en Administraciones Públicas y otros organismos, con certificación oficial.

Estas situaciones no darán lugar al desplazamiento o a la baja en la bolsa de empleo, respetándose por tanto el orden del aspirante en la lista cuando se produzca la próxima necesidad de personal. En estos casos será necesario aportar el correspondiente justificante en un plazo no superior a 5 días hábiles desde que se produce el llamamiento telefónico, y quedarán en situación de suspensión de llamada hasta que finalicen las causas alegadas. La no remisión del documento que acredite la justificación de dichas causas, da lugar al desplazamiento al último lugar de la bolsa constituida. En caso de que finalice el motivo de la causa alegada, deberá comunicarlo por escrito, inexcusablemente, pues de lo contrario no será llamado para las siguientes ofertas de trabajo, que por orden de prelación le corresponda.

Cuando a una persona se le comunica la oferta de trabajo y rechaza la misma injustificadamente, no contesta o se encuentre ilocalizable, pasará al final de la lista. Podrá asimismo el interesado manifestar expresamente su voluntad de ser excluido de la misma.

8.3.- Exclusión.

Se considera causa de exclusión, y por tanto baja en la Bolsa, cuando el Ayuntamiento tras efectuar un tercer llamamiento para distintas ofertas de trabajo, el aspirante rechaza la oferta injustificadamente, se abstenga de contestar o se mantenga ilocalizable.

Se considerará asimismo causa de exclusión, y por tanto baja en la bolsa, la no superación del periodo de prueba o el despido.

NOVENA: CONTRATACIÓN.

La resolución de contratación será notificada al interesado con indicación de las condiciones contractuales que le son aplicables. En caso de que el candidato propuesto incurra en alguna de las causas que impidan subcontratación se considerará como renuncia al mismo.



DÉCIMA: IMPUGNACIÓN.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de aquella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas en el plazo y forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y conforme a la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

ANEXO I BAREMO DE MÉRITOS APLICABLE A LA FASE DE CONCURSO (MÁXIMO 30 PUNTOS)

1ª Parte: Valoración experiencia: 20 puntos máximo.

- Contrato de trabajo como Coordinador en Administraciones Públicas: 0,5 puntos/mes trabajado.
- Contrato de trabajo como Coordinador empresa privada: 0,30 puntos/mes trabajado.

La experiencia se acreditará mediante copia de los contratos de trabajo, certificado de funciones y vida laboral actualizada.

2ª Parte: Valoración formación: 10 puntos máximos.

- <u>Titulación académica</u>: Por títulos académicos relacionados con el puesto de trabajo al que se opta. Titulaciones que se valoran:

Títulos de Grado o superior con especialización en rama juventud/animación/educación: 2,5 puntos por título con un máximo de 5 puntos.

Las titulaciones académicas se justificarán mediante copia del correspondiente título o resguardo acreditativo de su solicitud. La titulación presentada como requisito necesario para optar al puesto no será valorada como mérito.

Cursos de formación y perfeccionamiento:

- o Máximo 8 puntos: Los cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con el puesto al que se opta (juventud/animación/educación/Técnicas de Liderazgo, trabajo en equipo)de los que los interesados posean certificado o credencial de asistencia con indicación expresa del número de horas, convocados u homologados por centro u organismo oficial, con duración igual o superior a 20 horas, se valorarán según la siguiente escala:
 - De 20 a 50 horas: 0,50 puntos.
 - De 51 a 80 horas: 1 punto.
 - De 81 a 150 horas: 1,50 puntos.
 - De 151 a 250 horas: 2 puntos.
 - Más de 250 horas: 2,50 puntos.
- o Máximo de 3 puntos por acreditación de Curso oficial de ofimática o posicionamiento web, realizados en los últimos 5 años.
 - De 20 a 50 horas: 0,50 puntos.
 - De 51 a 80 horas: 1 punto.
 - De 81 a 150 horas: 1,50 puntos.
 - Más de 150 horas: 2 puntos.



- o Máximo de 4 puntos por estar en posesión de títulos convocados u homologados por centro u organismo oficial del idioma Inglés:
 - Título nivel B1: 1 punto.
 - Título nivel B2: 3 puntos.
 - Título nivel C1 o superior: 4 puntos.

Los cursos se acreditarán mediante copia del diploma o certificado de aprovechamiento o asistencia, debiendo constar expresamente la duración de los mismos. En los cursos que no se acredite el número de horas no se asignará puntuación. La titulación presentada como requisito necesario para optar al puesto no será valorada como mérito.

En ningún caso el Tribunal podrá presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por él alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes. La titulación académica precisa para poder presentarse a la convocatoria no podrá tenerse en cuenta en la fase de concurso.